

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Nº 2139

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un AJUSTE CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de ROSAURA CASTRO SUAREZ"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante **Resolución No. 2418 del 19/08/2016**, se le reconoció y pagó una **CESANTÍA DEFINITIVA** a la docente: **ROSAURA CASTRO SUAREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **23.135.678**, por valor liquidado: **\$ 122.682.376**, como docente: **NACIONALIZADO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

Que la anterior se encuentra debidamente ejecutoriada.-

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano bajo el número **2019-CES-721625 de fecha 28/03/2019**, el docente solicita el reconocimiento y pago de **AJUSTE-CESANTÍA DEFINITIVA**, reconocida, indicando que al liquidar no se tuvo en cuenta la prima de servicios.

Que apporto los siguientes documentos:

FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO DE SOLICITUD DE CESANTIA DEFINITIVA
FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
CERTIFICADO DE SALARIOS.
RESOLUCION No. 3702 DE 01/12/2016 CESANTIAS DEFINITIVA
DERECHO DE PETICION.
PODER Y MATRICULA PROFESIONAL DEL ABOGADO

Que según certificación expedida por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones), de la Secretaria de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios forma CONTINUA y los factores utilizados para la liquidación son:

Periodo a liquidar					
Fecha de inicio	Fecha de fin	Días hábiles	Días de vacaciones	Días de licencia	Días de descanso
1/10/1976	6/04/2016	14226	39	6	6
Valor a liquidar					
Suelo Básico					\$ 2.739.788
Prima de Alimentación					\$ 21.451
Prima de Clima					\$ 135
Prima de Escalafón					\$ 75
Prima de Grado					\$ 150
Prima Navidad		0			\$ 231.739
Prima anual de servicios		0			\$ 111.235
Prima de Vacaciones		0			\$ 87.838
Sub Total					\$ 3.192.411
NUMEROS DIAS LIQUIDADOS					14.226
TOTAL LIQUIDACION					\$ 126.153.441
ANTICIPOS PAGADOS:RESOLUCION DEFINITIVA No. 2418 DE 19/08/2016					\$ 122.682.376
VALOR A RECONOCER					\$3.471.065

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un AJUSTE CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de ROSAURA CASTRO SUAREZ"

Que según Hoja de Revisión emitida por La Previsora S.A. al peticionario (a) se le reconocido y cancelo **Cesantía Definitiva** mediante **Resolución No. 2418 del 19/08/2016, por valor de \$ 122.682.376**. Siendo la diferencia entre este valor reconocido, pagado y esta Resolución es de: **\$3.471.065**

Que según Hoja de Revisión emitida por La Previsora S.A. al peticionario (a) no se le incluyen en la prestación las horas extras toda vez que estas deben estar debidamente notificadas al docente así como las fechas desde hasta, la intensidad horaria, donde se laboraron, así como el nombre del establecimiento y la jornada en la que se laboraron (que no superen el límite legal) según decreto 1055 de 2011-04-04.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Revisar la **CESANTÍA DEFINITIVA** reconocida y pagada mediante Resolución **No. 2418 del 19/08/2016**, de la docente: **ROSAURA CASTRO SUAREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **No.23.135.678**, por la suma de **\$ 122.682.376**, por los servicios prestados como docente: **NACIONALIZADO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer **AJUSTE a la CESANTÍA DEFINITIVA**, reconocida y pagada mediante Resolución **No. 2418 del 19/08/2016**, a la docente: **ROSAURA CASTRO SUAREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **No.23.135.678**, por la suma de **\$ 126.153.441**, por los servicios prestados como docente: **NACIONALIZADO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.**

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer Personería Jurídica a **ANGEL ANTONIO TAPIA ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.047.433.766** de Cartagena, con **Tarjeta Profesional No. 265222 del C.S. J.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocerá y pagará las diferencias causadas entre la **Resolución No. 2418 del 19/08/2016, ya pagada**, a través de la Entidad Fiduciaria S.A. es decir, el valor de **\$3.471.065**, al docente: **ROSAURA CASTRO SUAREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **No.23.135.678**.

ARTÍCULO QUINTO: En los demás aspectos la **Resolución No. 2418 del 19/08/2016**, no sufre modificación alguna.

ARTICULO SEXTO:: Adjuntase esta resolución, a la **Resolución No. 2418 del 19/08/2016**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEPTIMO:: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO OCTAVO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

31 MAY 2019

Dada en Cartagena de Indias, a los


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

 **Jefe Of. Asesora Jurídica: DELANIS SALAS VILLEGAS**
Coordinador FNPSM: NESTOR RAMIREZ CAMARGO
Elaboro: GLORIA PERALTA PEREZ-Técnico Operativo
RAD. 19-015055
22/05/2019
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.